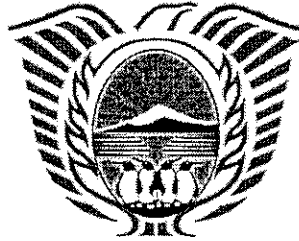


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **439**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V.-P.J. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO DENTRO DE LA PUBLICIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL, LA DIFUSIÓN DE LA INCONVENIENCIA DE LA "AUTOMEDICACIÓN" EN LA SALUD DE LAS PERSONAS.

Entró en la Sesión de: 20/09/18

Girado a la Comisión Nº: 5

Orden del día Nº: _____

As. 439/18



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
18 SEP 2018	
MESA DE ENTRADA	
N°.....	Hs..... FIRMA.....

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluya con prioridad dentro de su política de salud, -y específicamente dentro de la publicidad oficial- campañas publicitarias destinadas a concientizar a la población en general acerca de los inconvenientes en la salud que produce la automedicación.

La "automedicación" es el "tratamiento" que la persona realiza por propia iniciativa y sin consejo ni prescripción médica, lo que genera diversos y serios problemas cuando se efectúa sin suficientes conocimientos, tales como la intoxicación del paciente.

El consumo indiscriminado de paracetamol, aspirinas, ibuprofeno y clonazepam, entre otras sustancias farmacológicas, se ha convertido en lo que los estudios han convenido en llamar la "enfermedad silenciosa".

Esto tiene su costo en la salud pública, pues la mayoría de los intoxicados por medicamentos acuden a los servicios de urgencia de los hospitales públicos.

Se hace indispensable generar educación, reforzar controles y llevar adelante campañas con el fin de concientizar a la población acerca de los peligros que el mal uso y/o abuso de los medicamentos trae a la salud y fomentar un uso racional de los mismos, en busca de preservar la salud y mejorar la calidad de vida de los fueguinos.

Si bien esta costumbre va a ser muy difícil de desterrar, se puede reorientar mediante la educación comunitaria, a través de explicaciones de fácil entendimiento

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, son y serán Argentinas





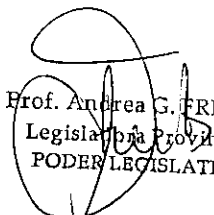
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



que incluyan preguntas básicas como qué son esos remedios, cómo se elaboran, cuáles son sus efectos positivos y negativos y cómo conservarlos adecuadamente.

Por los motivos expuestos, en el entendimiento que al tratarse de una ley que viene a proteger la salud y la vida de todos los fueguinos, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, son y serán Argentinas



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establecer con carácter esencial, dentro de la propaganda y publicidad del Estado Provincial, la difusión de la inconveniencia de la "automedicación" en la salud de las personas, a través de campañas que persuadan a la población a auto medicarse y coadyuve a tomar conciencia sobre la importancia de ingerir únicamente fármacos prescritos por profesionales médicos.

Artículo 2°.- Entiéndase por "automedicación" al tratamiento que la persona realiza por propia iniciativa y sin consejo o prescripción médica, que eventualmente podría provocar daños severos a la salud tales como la intoxicación, interacciones graves con otros medicamentos, generación de infecciones y disminución de la efectividad de los principios activos de los medicamentos y especialmente de los antibióticos en las personas que lo ingieren.

Artículo 3°.- La publicidad emitida en la Provincia, tanto gráfica, como televisiva y radial, deberá contener la advertencia del peligro eventual a la salud que se puede provocar con la "automedicación", a través de la frase "la automedicación es perjudicial para la salud".

Artículo 4°.- La publicidad aludida comprende en una descripción enunciativa a: los medios masivos de comunicación (televisión, radio, periódicos, revistas, internet, etc), y medios auxiliares o complementarios de comunicación (folletería, cartelería, volantes, etc.), revelando en ellos datos estadísticos que al efecto el Ministerio de Salud deberá proporcionar.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, son y serán Argentinas





Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



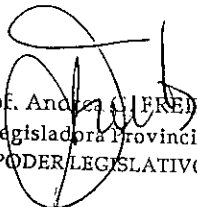
Artículo 5°.- El Ministerio de Salud de la Provincia, deberá llevar a cabo una campaña, tendiente a concientizar a la población toda, sobre el uso consiente de los medicamentos siempre bajo prescripción médica, combatiendo la automedicación. Dichas campañas también deberán ser trasladadas a las Escuelas Primarias y Secundarias para lo cual deberá, juntamente con el Ministerio de Educación, generar conciencia en nuestros niños y jóvenes, a fin que cuando lleguen a la edad adulta no adquieran los malos hábitos que generan la automedicación.

Artículo 6°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en el término de 30 (treinta) días de promulgada.

Artículo 8°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los requerimientos de la presente Ley.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Prof. Andrea C. FREDTES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO